

### III. Otras disposiciones

#### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO 2950/1972, de 2 de noviembre, por el que se concede la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don José Jiménez Fernández.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Jiménez Fernández,

Vengo en concederle la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 13 de octubre de 1972 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 245 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que le queda por cumplir al recluso del Castillo de San Joaquín (Tenerife) Julián García García.

Madrid, 13 de octubre de 1972.

CASTAÑON DE MENA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 3 de octubre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 26 de junio de 1972, en el recurso contencioso administrativo número 300.282-1971, interpuesto contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central por doña Teresa Opere Pérez.*

Hmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 26 de junio de 1972 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso administrativo número 300.282-1971, interpuesto por doña Teresa Opere Pérez contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 28 de enero de 1971, en relación con el Impuesto de Lujo, ejercicio de 1968;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla, en nombre de doña Teresa Opere Pérez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo está ajustado a Derecho, en cuanto no dió lugar a la anulación de la cuota asignada a dicha señora Opere Pérez, en virtud de convenio, para el pago del impuesto sobre el lujo correspondiente al año mil novecientos sesenta y seis; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Hmo. Sr. Director general de Impuestos.

*ORDEN de 17 de octubre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso número 300.855/71, interpuesto por don Carlos Giménez Flores contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central por Contribución General sobre la Renta, año de 1963.*

Hmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 19 de junio de 1972 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso administrativo número 300.855-1971, interpuesto por don Carlos Giménez Flores contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 12 de julio de 1971, en relación con la Contribución General sobre la Renta, año de 1963;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando Aguilar Galliana en nombre y representación de don Carlos Giménez Flores, debemos mantener y mantenemos, por hallarse ajustado a Derecho, el acuerdo dictado en 13 de julio de 1971 por el Tribunal Económico-Administrativo Central que, sin entrar en el fondo de la cuestión planteada, declaró extemporáneo el recurso de alzada ante el mismo, promovido contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Almería de 31 de octubre de 1969, relativo a penalidad impuesta al reclamante en expediente por Contribución sobre la Renta y año 1963, y no hacemos expresa imposición de las costas causadas en el presente recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Hmo. Sr. Director general de Impuestos.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Soria por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Mejora de curva peligrosa en la C.N.-110, de Soria a Plasencia, punto kilométrico 7.400», en el término municipal de Peñalba de San Esteban, hoy agrupado con el de San Esteban de Gormaz.*

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Mejora de curva peligrosa en la C.N.-110, de Soria a Plasencia, punto kilométrico 7.400—clave SO-SV-2—, y hallándose incluidas aquéllas en el Plan Complementario de Conservación relativo a Seguridad Vial, y éste en el programa de inversiones públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y la urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresa comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certi-

ficado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido

omitir en la relación adjunta podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Soria, 27 de octubre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—7.391-E.

RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie aproximada m <sup>2</sup>	Forma en que se expropia	Clase de terreno	Fecha de levantamiento de las actas			
						D.	M.	A.	H.
1	Patrocinio Vicente Campos	Marqués de Vadillo, 24. Burgo de Osma (Soria)	2 263	Parcial	Labor	28	11	72	12
2	Juana Martínez Silleros	Peñalba de San Esteban (Soria)	121	Parcial	Pastos	28	11	72	12
3	María Bocigas Onrubio	Zumalacárregui, 32. Barriada de Sans (Barcelona)	19	Parcial	Pastos	28	11	72	12
4	Alejandro Martínez Bocigas	Mayor, 6. San Esteban de Cormaz (Soria)	15	Parcial	Pastos	28	11	72	12
5	Ayuntamiento de Peñalba de San Esteban, agrupado al de San Esteban	Ayuntamiento de San Esteban de Garmaz (Soria)	251	Parcial	Pastos	28	11	72	12
6	Pedro García Sotillo	Calle de los Médicos, 38. 3.º, 1.ª Valls (Tarragona)	24	Parcial	Pastos	28	11	72	12

*RESOLUCION del Servicio del Plan de Acresos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de ensanche y mejora de firme de la carretera N 525, de Zamora a Santiago de Compostela. Tramo: Orense (capital). Corna. Término municipal de Villamarín (Orense).*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 17 de noviembre, a las diez horas, y en Bouzas (término municipal de Villamarín), se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupa-

ción de los bienes y derechos afectados y pertenecientes a los titulares que se mencionan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 24 de octubre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—7.301-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Villamarín (Bouzas)

Expediente número	Fincas número	Propietario	Superficie	Para	Cultivo actual
232-1	38	Rosa Alvarez Nogueroi	0,0014	Bouzas	Huerta.
232-1	43	Rosa Alvarez Nogueroi	0,0031	Bouzas	Huerta.
232-2	6	Delmiro Araujo	0,0186	Bouzas	Viña.
232-3	96	Higinio Avellas y Hnos.	0,0252	Caseta de Sobreiro.	Monte alto.
232-4	112	Manuel Blanco	0,0351	Caseta de Sobreiro.	Prado regadío.
232-5	72	Gumersindo Corral	0,1030	Bouzas	Prado regadío.
232-5	98	Gumersindo Corral	0,0788	Caseta de Sobreiro.	Labor regadío.
232-6	66	Gilberto Da Cova	0,0497	Bouzas	Prado regadío.
232-7	80	Fidel de la Cova González	0,0616	Lama	Prado regadío.
232-8	108	Alvarino Crespo	0,0301	Sobreiro d'Orego	Antojano huerta.
232-8	118	Alvarino Crespo	0,0064	Caseta de Sobreiro.	Prado regadío.
232-9	27	Manuel Failde	0,0067	Bouzas	Antojano.
232-9	30	Manuel Failde	0,0059	Bouzas	Antojano.
232-9	63	Manuel Failde	0,0989	Lama	Prado regadío.
232-10	37	Hros. de Dolores Ferreira	0,0035	Bouzas	Huerta.
232-10	44	Hros. de Dolores Ferreira	0,0040	Bouzas	Huerta.
232-11	91	Socorro Fraile	0,0112	Caseta de Sobreiro.	Labor regadío.
232-11	103	Socorro Fraile	0,0540	Caseta de Sobreiro.	Prado regadío.
232-11	113	Socorro Fraile	0,0190	Caseta de Sobreiro.	Prado regadío.
232-12	1	Amelia González	0,2298	Regueriñas	Maizal, prado regadío y viña.
232-13	76	Alejandro González Alvarado	0,0408	Bouzas	Monte alto.
232-14	38	Benito González López	0,0053	Bouzas	Huerta.
232-15	2	José González Mosqueda	0,0352	Bouzas	Antojano.
232-15	70	José González Mosqueda	0,0126	Bouzas	Monte alto.
232-16	24	Hros. de Dolores González Nogueroi.	0,0064	Bouzas	Huerta.
232-16	31	Hros. de Dolores González Nogueroi.	0,0191	Bouzas	Antojano.
232-17	94	Hros. de Cándida González Rodríguez.	0,1209	Caseta Sobreiro	Monte alto y prado regadío.
232-18	50	Manuel González Rodríguez	0,0112	Bouzas	Huerta.
232-18	60	Manuel González Rodríguez	0,0177	Lamas	Labor regadío.